



Resolución Gerencial Regional

Arequipa...05...de...Marzo...del 20...14

Visto el Expediente N° 3705-2014, mediante el cual don Ronald Roberto CARBAJAL CANO, solicita Renovación de Destaque para realizar Residentado Medico en la Especialidad de Cirugía Oncológica en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 237-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 11 de Abril del 2013, Se Renovó el Destaque con efectividad al 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 a don Ronald Roberto CARBAJAL CANO, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Medico, Nivel 1, del Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400, Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba capacitación y adiestramiento como MÉDICO RESIDENTE, de Segunda Especialización en Cirugía Oncológica, en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Destaque del Personal en el Sector Publico Nacional;

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Residentado Medico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA de fecha 01 de Marzo del 2006, establece que los médicos Residentes que pertenezcan a Instituciones Públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de desplazamiento Temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17°.... Al finalizar el Residentado Medico retornaran a su sede de Origen debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista..., lo cual ha sido ratificado por el Decreto Supremo N° 006-2008-SA de fecha 27.02.2008, por lo que en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuya renovación de destaque por residentado medico es autorizado por la presente Resolución, debe cumplir con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su capacitación, en el Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay. El incumplimiento de la presente disposición, será considerada como falta de carácter disciplinario prevista y sancionada en la normatividad vigente;

La presente Renovación de Destaque, se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay según Oficio N° 103-2014-GRA/GRS/GR-DRSI, de fecha 21 de Enero del 2014, así como, el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur Arequipa, mediante Oficio N° 87-2014-GRA/GRS/GR-IRENSUR/G, de fecha 10 de Febrero del 2014, por lo que resulta procedente autorizar la renovación de Destaque;



Que, desde la fecha en que el interesado presentó su solicitud, conforme a Ley, esta se encuentra sujeta a tramites internos propios del caso, como es la Acción de Personal del lugar de destino, así como aceptación de personal de la entidad de origen, lo que ha imposibilitado la atención de la pretensión del administrado en su oportunidad, por lo que a la fecha esta Gerencia Regional de Salud procede a emitir el acto administrativo correspondiente, debiendo ser con eficacia anticipada al 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014;

De, conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30114 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 199-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, con lo visado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1. Renovar el Destaque, con efectividad anticipada del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014 a don Ronald Roberto CARBAJAL CANO, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Medico I, Nivel Remunerativo 2, del Centro de Salud Cocachacra, de la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que reciba capacitación y adiestramiento como MEDICO RESIDENTE, de Segunda Especialización en Cirugía Oncológica, en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur Arequipa.
2. Disponer que don Ronald Roberto CARBAJAL CANO, cumpla con retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su capacitación, en el Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay. El Incumplimiento de la presente disposición, será considerada como falta de carácter disciplinario prevista y sancionada en la normatividad vigente.
3. La Oficina de Recursos Humanos de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de Origen, el Informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y Desempeño del servidor destacado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

